

	ESPECIFICACIONES REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN	CODIGO	VIGENCIA
		DRAN-ESP-014	31 JUL 2025 REVISIÓN 0

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones para el registro de pólizas de Seguro de Aeronavegación en el marco del Artículo 178 de la Ley de la Aeronáutica Civil.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de registro de póliza de seguro de aeronavegación presentadas.

III. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de 29 de octubre de 2004.
- Ley N° 3238 de 27 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil de 2 de diciembre de 2005.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves – Apéndices 1 y 2 (Versión Vigente).
- RAB 91 Reglas de Vuelo y Operación General.
- RAB 133 Reglamento sobre Trabajos Aéreos.
- RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil
- Circular N° DGAC/063/2017 DSO/0895 de 23 de mayo de 2017

IV. DESCRIPCIÓN

La Póliza de Seguro de Aeronavegación deberá presentarse mediante:	
Nombre del Requisito	Descripción del Requisito:
Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	En caso de que la Póliza de Seguro de Aeronavegación, sea presentada mediante nota, deberá solicitar el registro de la póliza de seguro y señalar lo siguiente: - Datos del solicitante - Datos de la aeronave NOTA.- En el caso que el usuario requiera la notificación de observaciones vía correo electrónico o Whastapp, deberá señalar los datos correspondientes en la referida nota.
Póliza de Seguro de Aeronavegación	Póliza de Seguro de Aeronavegación, en original y completa (Condiciones particulares y condiciones generales)

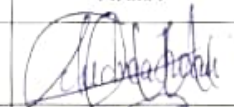
V. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA PÓLIZA

Condiciones que debe cumplir la Póliza de Seguro de Aeronavegación para ser registrada:	
Datos del asegurado	Nombre completo del asegurado(s), (persona natural o jurídica) y/o asegurados adicionales o co-asegurados, según el caso amerite.
Datos de la aeronave	- Marca - Modelo - Serie - Matrícula

	- Uso NOTA.- Los datos y uso de las aeronave consignados en la póliza, deberán ir conforme la Resolución Administrativa de Registro de Propiedad.
Otras condiciones	- Límites geográficos - Pilotos: - N° de asientos (Tripulantes y pasajeros) - Forma de pago
Coberturas	La Póliza de Seguro de Aeronavegación debe contar con las siguientes coberturas: - Terceros en superficie - Tripulantes - Pasajeros - Carga transportada Uso: PRIVADO

VI. EXCEPCIONES EN LAS COBERTURAS EN RELACIÓN AL USO DE LA AERONAVE

Aeronaves que realizan operaciones de FUMIGACIÓN	En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: FUMIGACIÓN Coberturas: TERCEROS EN SUPERFICIE TRIPULANTES
Aeronaves que realizan operaciones de INSTRUCCIÓN	En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: INSTRUCCIÓN Coberturas: TERCEROS EN SUPERFICIE TRIPULANTES
Aeronaves que realizan operaciones de SALTO DE PARACAIDAS , previa autorización de la Dirección de Seguridad Operacional	En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: TRANSPORTE DE PARACAIDISTAS Y SALTO

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Andrea Jhoan Gonzales Medinaceli Profesional de Registro Aeronáutico Administrativo	09 JUN 2025	
REVISADO POR	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de Calidad y SOA	25 JUL 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora de Registro Aeronáutico Nacional	31 JUL 2025	
APROBADO POR	Ing. MSc. José Iván Fernando García Terceros Director Ejecutivo a.i	31 JUL 2025	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° **336**